

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°156-2022/PD-USS

Pimentel, 22 de diciembre de 2022

VISTO: El trámite documentario institucional de fecha 20 de diciembre de 2022 remitido por Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el Artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N°30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su Artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

- Inc. 19 “Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad”

Que, mediante trámite documentario institucional, la Gerencia General solicita la **CREACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE DIPLOMA DE GRADO O TÍTULO” EL CUAL TENDRÁ EL COSTO DE S/20.00 (VEINTE Y 00/100 SOLES).**

Que, éste colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en el inciso 19 del Artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda la aprobación de la **CREACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE DIPLOMA DE GRADO O TÍTULO” EL CUAL TENDRÁ EL COSTO DE S/20.00 (VEINTE Y 00/100 SOLES).**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.



Mg. Richard Acuña Núñez
Presidente del Directorio



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°156-2022/PD-USS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CREACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE DIPLOMA DE GRADO O TÍTULO” EL CUAL TENDRÁ EL COSTO DE S/20.00 (VEINTE Y 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: **EXHORTAR** a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RFAN/eapr

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 157-2022/PD-USS

Pimentel, 22 de diciembre de 2022

VISTO: El Oficio N° 0283-2022VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 08 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio N° 0283-2022VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita LA APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA 1ERA CONVOCATORIA EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022, la cual obra anexa a la presente resolución.

Que, con fecha 08 de noviembre de 2022 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio LA APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA 1ERA CONVOCATORIA EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022.


Mg. Richard Franks Acuña Núñez
Presidente del Directorio

 UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 157-2022/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LOS RESULTADOS DE LA 1era CONVOCATORIA EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS RESULTADOS DE LA 1era CONVOCATORIA EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO USS-2022, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0158-2022/PD-USS

Pimentel, 22 de diciembre de 2022.

VISTO: La Propuesta de Recaudación N°19 remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Señor de Sipán.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de **LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN N°19** presentada por la Dirección de Administración y Finanzas a Directorio, conforme al siguiente detalle:

- Ampliar el descuento del 5% en cuotas vencidas para todos los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas en el semestre académico 2022-II. El beneficio aplicará para las cuotas N° 1,2,3,4,5.

Precisiones:

- El ítem 1 no aplican para matrícula por creditaje.
- Beneficio solo aplica para pregrado.
- Acceden alumno con o si beca o categoría.

Calendario de activación de beneficios en cuotas vencidas.

SEMESTRE	BENEFICIO EN CUOTAS VENCIDAS	PROGRAMA	APLICACIÓN	MES	INICIO	FIN
2022-II	5% de descuento para los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas.	PREGRADO	Cuota 1,2,3,4,5	DICIEMBRE	23/12/2022	29/12/2022

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0158-2022/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta y haciendo uso de su atribución prescrita en el Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN N°19** presentada por la Dirección de Administración y Finanzas

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN N° 19, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

- Ampliar el descuento del 5% en cuotas vencidas para todos los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas en el semestre académico 2022-II. El beneficio aplicará para las cuotas N° 1,2,3,4,5.

Precisiones:

- El ítem 1 no aplican para matrícula por creditaje.
- Beneficio solo aplica para pregrado.
- Acceden alumno con o si beca o categoría.

Calendario de activación de beneficios en cuotas vencidas.

SEMESTRE	BENEFICIO EN CUOTAS VENCIDAS	PROGRAMA	APLICACIÓN	MES	INICIO	FIN
2022-II	5% de descuento para los alumnos que tienen programación al contado o en cuotas.	PREGRADO	Cuota 1,2,3,4,5	DICIEMBRE	23/12/2022	29/12/2022

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.